REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	581
Radicado:	**05001 31 10 004 2006 00494 00**
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	WILLIAM DE JESUS LOPEZ LOPEZ C.C. 71.637.749
Demandado:	MARIA MABEL CALLES SAMUDIO C.C. 43.082.827
Decisión:	ORDENA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

SEÑORES

1. **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR**
2. **MARIA MABEL CALLE SAMUDIO callesamudiomabel63@gmail.com**
3. **WILLIAM DE JESUS LOPEZ LOPEZ willi20172018@gmail.com**

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia mediante proveído de la fecha este despacho ORDENO CANCELAR la medida cautelar de embrago y posterior secuestro que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-602377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur.

Dicha medida fue comunicada mediante oficio N.º 498 del 10 de julio de 2006

Sírvase proceder y remitir respuesta a la dirección **j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co** y al correo **willi20172018@gmail.com** y **callesamudiomabel63@gmail.com**

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1171
Radicado:	**05001 31 10 004 2006 00494 00**
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	WILLIAM DE JESUS LOPEZ LOPEZ C.C. 71.637.749
Demandado:	MARIA MABEL CALLE SAMUDIO C.C. 43.082.827
Decisión:	ORDENA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

En atención a la solicitud que hace la señora MARIA MABEL CALLE con la finalidad de darle continuidad al proceso de liquidación de sociedad conyugal el cual en la actualidad se encuentra finalizado y dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal con radicado 207-627 el señor WILLIAM DE JESUS LOPE LOPEZ solicita se cancele el embargo decretado, una vez revisados los procesos, se advierte que el embrago sobre el inmueble con F.M.I 001-602377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur se decretó dentro del proceso verbal de divorcio, el cual no siguió vigente en el trámite liquidatorio, se deberá cancelar en el proceso de divorcio, el cual actualmente se encuentra finalizado con sentencia, sin necesidad de conservar si vigencia para la liquidación de la sociedad conyugal, al estar los dos procesos finalizados, cada uno de ellos con sentencia ejecutoriada.

Medellín 14 de julio 2022

Señores
Juzgado cuarto de familia de Medellín
Medellín
Demandante: WILIAM DE JESUS LOPEZ LOPEZ
Demandado: MARIA MABEL CALLE SAMUDIO

Asunto: Solicitud de desarchivo de expedientes

Yo María Mabel Calle Samudio con cédula de ciudadanía 43082827 de Medellín, de la manera más atenta y respetuosa por medio de la presente solicito el desarchivo de los expedientes de los años 2006 y 2007 con sus respectivos radicados 2006-494 y 2007-627, los cuales se encuentran en el juzgado cuarto de familia de la ciudad de Medellín.

Solicitud del archivo completo, para darle continuidad al proceso de liquidación conyugal de los interesados María Mabel Calle Samudio c.c 43082827 y William De Jesús López López c.c 71637749.

Muchas gracias por la atención prestada.

María Mabel Calle Samudio
C.C 43082827 DE MEDELLÍN

En consecuencia y toda vez que es procedente lo solicitado, esta Agencia Judicial **ORDENARÁ LA CANCELACIÓN de la medida cautelar de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** que recae sobre el bien inmueble antes aludido, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio por la secretaria del Juzgado.

Para la materialización de la orden impartida de cancelación de la medida de embargo, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la oficina de Registro correspondiente, con copia a las partes al canal digital de donde cada uno de estos hizo solicitudes a los procesos, quienes deberán realizar directamente el pago de los derechos de registro en caso de causarse, y allegar el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad para que obre en el proceso, no obstante, en el oficio de adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la CANCELACIÓN de la medida cautelar de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-602377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de conformidad con lo indicado en este proveído.

Para la materialización de la orden impartida de CANCELACIÓN DE EMBARGO, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la oficina de Registro correspondiente, con copia a las partes al canal digital de donde cada uno de estos hizo solicitudes a los procesos, quienes deberá realizar directamente el pago de los derechos de registro en caso de causarse, y allegar el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad para que obre en el proceso, no obstante, en el oficio de adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7d40f53492f22bf1a87086fde3a6a5fa3220979309d4ba9572d8c9872c1db5**

Documento generado en 19/05/2023 03:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica